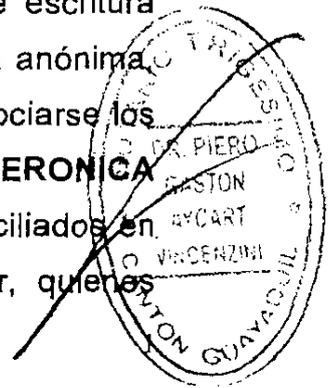




1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **AGRIPEN S. A. -----**

4 **CUANTIA:CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy siete de enero del año
8 dos mil once, ante mí, **doctor PIERO AYCART VINCENZINI**
9 Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen
10 los **Señores: PAOLO JOSE CAPUTI ICAZA**, soltero,
11 estudiante; y **VERONICA MARIA LEON JARRIN**, soltera,
12 ejecutiva.- Los comparecientes, mayores de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad
14 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
15 fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
16 resultados de la presente escritura pública de
17 **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la
18 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase
20 incorporar una en la que conste la constitución de una
21 sociedad anónima, y más declaraciones contenidas en las
22 siguientes declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
23 Comparecemos a la Constitución de la presente escritura
24 pública y contratar la formación de una compañía anónima
25 manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los
26 señores **PAOLO JOSE CAPUTI ICAZA**, y **VERONICA**
27 **MARIA LEON JARRIN**,, mayores de edad y domiciliados en
28 la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, quienes



0000003

1 comparecen por sus propios derechos- **SEGUNDA:**
2 **DECLARACIÓN:** Las partes declaran que es su voluntad
3 celebrar un Contrato de Sociedad Anónima, a cuyo efecto
4 unen sus capitales para emprender en las actividades que
5 se mencionan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS**
6 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA . CAPITULO**
7 **PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La
8 compañía anónima se denominará **AGRIPEN S. A.** se registrá
9 por las Leyes de la República del Ecuador, el presente
10 estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren para
11 el efecto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** Se
12 dedicará al desarrollo y explotación agrícola, en todas sus
13 fases, desde el cultivo y extracción hasta su comercialización,
14 tanto interna como externa.- La industrialización y
15 comercialización, de productos agrícolas tales como café,
16 cacao, banano, soya, maracuyá, caña de azúcar, melaza y
17 otros.- A la Importación y exportación de productos agrícolas, y
18 comestibles, especialmente, banano, orito, plátano, yuca, piña,
19 mango y productos agrícolas afines; podrá efectuar
20 inspecciones de productos de exportación tales como:
21 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
22 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
23 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
24 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
25 importación, exportación, distribución y comercialización del
26 alimentos y bebidas, productos elaborados, alimentos
27 preparados para el consumo humano, Así mismo podrá
28 dedicarse a la importación, distribución y comercialización de



1 aceites de oliva, aceitunas, quesos, dulces, productos
2 elaborados en harina, hojas de uva, pasas, frutas en latas,
3 jugos de tomates, tomates en latas, frutas secas, vinos,
4 cervezas, cigarrillos, etc. La representación de compañías de
5 servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o
6 extranjeros, la importación, exportación de materia prima,
7 insumos y productos elaborados o semi-elaborados de origen
8 agropecuario avícola o industrial. La importación, producción,
9 industrialización, envase, distribución y comercialización de
10 bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, y de toda clase de
11 productos alimenticios para consumo humano, animal y
12 vegetal.- La compraventa, cesión, obtención, inscripción,
13 registro, administración, concesión, explotación y disposición
14 de patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,
15 marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la
16 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
17 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades
18 inherentes a los actos señalados. La compra-venta, corretaje,
19 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
20 explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios y
21 de terceros. También se dedicará la construcción,
22 remodelación, mantenimiento de toda clase de obras civiles,
23 como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
24 puertos marítimos y fluviales, así como toda clase de obras
25 civiles como edificios, viviendas, centros comerciales,
26 condominios, fabricas industriales y demás. A la construcción y
27 venta de edificios en el Régimen de Propiedad Horizontal, a la
28 compraventa, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles.



1 apoyen la formación integral del ser humano, el alquiler de
2 equipos destinados a la práctica del turismo especializado, la
3 reserva y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o
4 entradas a todo tipo de espectáculos, museos, información
5 turística y difusión de material de propaganda. Fomentará y
6 desarrollará el turismo a nivel nacional e internacional,
7 mediante la instalación y administración de agencias de
8 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
9 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
10 parques mecánicos de recreación. A importar, exportar,
11 comprar, vender toda clase de artículos de bazar. Podrá
12 asociarse con otras compañías para realizar actos de
13 comercios, Importaciones. También podrá comercializar,
14 importar, exportar, fabricar o industrializar, comprar, vender
15 sistemas de comunicaciones a través del Internet, sistemas
16 de redes computarizadas, correo electrónico. Podrá
17 comercializar, importar, exportar, comprar, vender teléfonos
18 celulares, sistemas de comunicaciones, teléfonos
19 convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus
20 equipos, partes y accesorios. Podrá dedicarse también a la
21 importación, exportación, producción, edición, distribución
22 y comercialización de libros de diferentes contenidos.-
23 También podrá ofrecer servicios de recuperación de
24 cartera, cobranzas de cheques, facturas, letras de
25 cambio, pagaré, hipotecas abiertas, etc., contra personas
26 naturales o jurídicas brindando éste servicio directa o
27 indirectamente a personas naturales o jurídicas dentro del
28 territorio ecuatoriano o fuera de él. Podrá ofrecer servicios

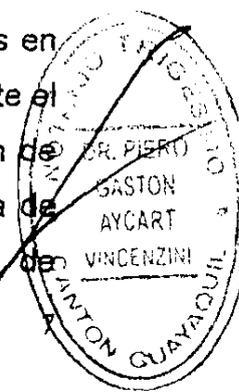
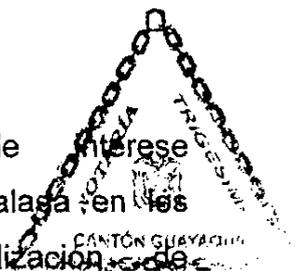


0000005

1 de investigación y asesoría jurídica contra personas en
2 mora pudiendo realizar convenios de pagos a favor de
3 personas naturales ó jurídicas que soliciten éste
4 servicio bajo un contrato legalizado. -También se
5 dedicará a ofrecer servicios de limpieza, mantenimiento y
6 reparación de vehículos, mantenimiento y reparación de
7 maquinarias y equipos en general a cualquier persona
8 natural o jurídica. También se dedicará a la capacitación
9 de cualquier persona natural o jurídica en el área de
10 ventas, marketing, administración y otros que la compañía
11 ó cualquier persona natural ó jurídica lo solicite. Se
12 dedicará a la proveeduría de materiales, equipos,
13 accesorios y suministros para los sistemas de
14 telecomunicación a, automatización, climatización,
15 construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.-
16 Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos
17 jurídicos, económicos, inmobiliarios, investigaciones de
18 mercado, de comercialización, contables, de auditoría externa o
19 interna.- También ofrecerá servicios de paquetes turísticos
20 directa o indirectamente dentro y fuera del territorio ecuatoriano
21 a cualquier persona natural o jurídica. Podrá administrar otras
22 compañías y ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial
23 de las mismas. Podrá actuar de Comisario Administrador o
24 Representante Legal de otras Compañías. También se
25 dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También
26 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases
27 y a todas las actividades de producción y comercialización que
28 de ello deriven. Podrá ejercer la representación de firmas de



1 nacionalidad extranjera que a la compañía le ~~interese~~
2 asociarse para efectos de la construcción señalada en los
3 literales anteriores, Importación y comercialización de
4 maquinarias, equipos, vehículos, materiales y elementos de
5 Ingeniería relacionados con la construcción.- Podrá participar
6 en Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso de
7 precios y otros que de acuerdo a la legislación del Estado
8 Ecuatoriano y de países extranjeros como de instituciones
9 privadas, sean de interés para la compañía. Podrá realizar
10 actividades relacionadas al campo de la publicidad, tales como
11 propagandas o cuñas publicitarias, transmitido por cualquiera
12 de los medios citados u otros que no consten determinados
13 en el mismo. Podrá realizar actividades relacionadas con el
14 campo de comunicación y de la mercadotecnia.- Podrá
15 contratar el personal nacional o extranjero necesario para la
16 realización de las actividades que está facultada a desarrollar
17 la Compañía. Prestar a la empresa que lo requiera, servicios
18 especializados en diferentes áreas, ya sea de mecánica, de
19 limpieza, de instalaciones eléctricas, de construcción y de
20 montaje, para operar equipos que requieran conocimientos
21 especiales; y, de manera general prestar otros servicios que
22 se necesite de un entrenamiento especializado. La
23 industrialización y comercialización de productos de mar tales
24 como langosta, camarón, atún, sardina y demás mariscos en
25 general, la reproducción y cautiverio de camarones mediante el
26 desove de hembras grávidas capturadas o por maduración de
27 huevos adultos en criaderos especiales.- El cultivo y cría de
28 camarones en piscinas y su fase extractiva con fines de



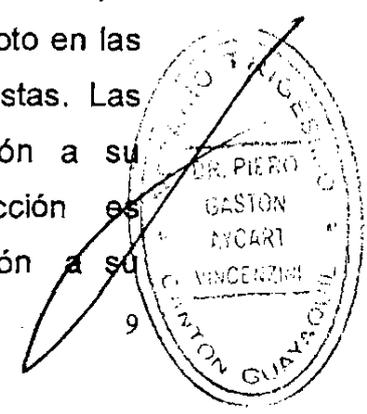
0000000000

1 comercialización. La comercialización dentro y fuera del país
2 de post larvas o juveniles de camarón u otros productos de
3 uso comestible. Las actividades propias de la construcción
4 tales como la de toda clase de viviendas vecinales,
5 unifamiliares, y toda clase de edificios, condominios, centros
6 comerciales, industriales, y residenciales. Comprar, vender,
7 arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la
8 construcción, así como sus repuestos y accesorios.- Participar
9 en negocios de actividades petroleras en general. En
10 obras de canalización, drenaje, agua potable y en obras
11 hidráulicas en general, a la crianza y explotación de toda clase
12 de ganado y productos para la agricultura y ganadería, a la
13 importación, exportación y comercialización de cualquier clase
14 de maquinaria, y equipos necesarios para la agricultura,
15 ganadería y pesca. También se dedicará a la compraventa de
16 compañías anónimas de participaciones de compañías
17 limitadas, dejando expresamente aclarado que la compañía
18 no realizará actividades que atenten sobre el sigilo
19 bancario o violen expresas disposiciones legales al respecto.
20 Podrá realizar actividades relacionadas con las
21 telecomunicaciones en general, importar y comercializar
22 equipos de computación, transmisión, centrales de toda índole,
23 sistemas electrónicos, de seguridad, centrales Telefónicas y
24 accesorios en general. Para cumplir con el objeto social
25 podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas y
26 además podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
27 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
28 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo



1 por el cual se constituye la Compañía es de **CINCUENTA**
2 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de esta
3 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

4 **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de
5 la compañía es la ciudad de Santa Elena Provincia de
6 Santa Elena, República del Ecuador, y podrá establecer
7 sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del territorio
8 ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO**
9 **QUINTO:** La compañía tendrá capital autorizado y capital
10 suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**
11 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMERICA** y el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
13 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
14 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
15 un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMERICA** cada una. Las acciones estarán numeradas del
17 cero cero uno al ochocientos inclusive. El capital podrá ser
18 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas
19 de la Compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite
20 autorizado, serán resueltos por la Junta General de
21 Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá
22 ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni
23 podrá ser mayor al capital autorizado. Cada acción que
24 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
25 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
26 acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su
27 valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada acción es
28 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su



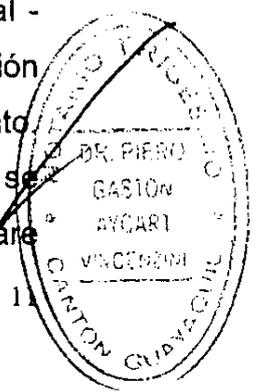
0000007

1 valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia
2 cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas
3 Generales donde se registrarán también los traspasos de
4 dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO.**
5 **ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR**
6 **A JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá
7 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
10 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
11 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la compañía con ocho días de anticipación por lo
13 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
14 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
15 **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General se reunirá
16 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
17 convocatoria de cualquier Presidente o Gerente General,
18 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
19 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
20 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
21 misma forma que las Juntas Generales Ordinarias.
22 **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quórum en la Junta
23 General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la
24 concurrencia de un número de accionistas que representen
25 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirse
26 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
27 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la primera
28 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con e



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente General de la Compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los titulares.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o a quién actué como Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el presidente y el Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare

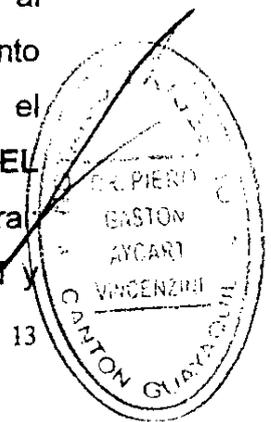
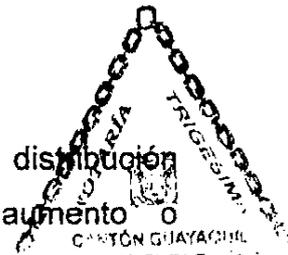


0000008

1 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
2 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
3 Ley de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para
4 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
5 acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución
6 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
7 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
8 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella
9 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
10 la representación de la tercera parte del capital pagado, si
11 luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum
12 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
13 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
14 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
15 modificar el objeto de esta Junta General que así
16 convocada se constituirá con el número de accionistas
17 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
18 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las
19 convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
21 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el
22 Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes
23 durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones,
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
25 Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
26 funciones: c) Aprobar los estados financieros, los que
27 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
28 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve



1 de la Ley de Compañías: d) Resolver acerca de la distribución
2 de los beneficios sociales: e) Acordar el aumento o
3 disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la
4 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará
5 dentro del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia,
6 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
7 inmuebles de la compañía: g) Acordar la disolución o
8 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
9 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley: h) Elegir
10 al Liquidador de la compañía: i) conocer los asuntos que se
11 someterán a su consideración de conformidad con el
12 presente estatuto: j) Resolver acerca de los asuntos que le
13 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
14 reglamentos de la compañía: k) Designar otros
15 funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este
16 artículo que a criterio de este Órgano resulten necesarios
17 para la correcta marcha de la compañía **ARTICULO**
18 **DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
19 Presidente de la Compañía : a) Presidir la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este
21 Órgano: b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las
22 acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las
23 Actas de la Junta General de Accionistas: d) Reemplazar al
24 Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento
25 de éste: e) Todos los demás establecidos en la Ley y en el
26 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
27 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General
28 a) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y



0000000

1 extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio,
2 general y suficiente los establecimientos, empresas,
3 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
4 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
5 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar
6 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
7 de la compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y
8 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
9 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
10 todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f)
11 nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades
12 de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
15 correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha
16 de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
17 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y
18 el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones
19 que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el
20 Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar
21 ampliamente a nombre y representación de la compañía,
22 poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el
23 caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de
24 la autorización de la Junta General de Accionistas. En los
25 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
26 Gerente General, será reemplazado por el Presidente quien
27 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **CAPÍTULO**
28 **CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son causas de



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00601KCC000028-50N GUAYAQUIL



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGRIPEN S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAPUTI ICAZA PAOLO JOSE	\$140.00
LEON JARRIN VERONICA MARIA	\$60.00
TOTAL	\$200.00

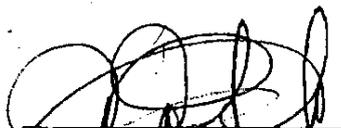
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

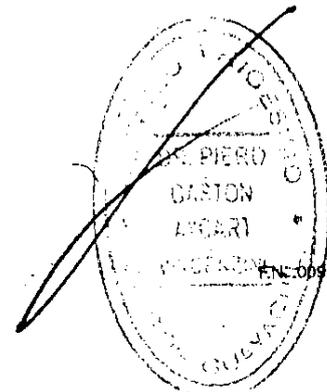
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

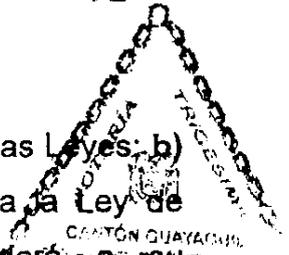
SAMBORONDON, 25 DE OCTUBRE DE 2010



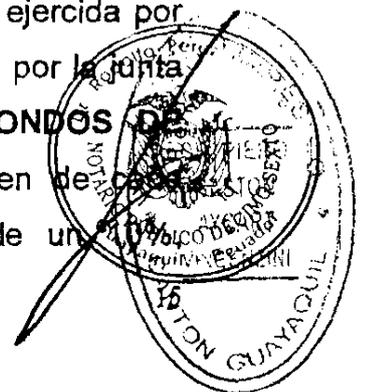
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



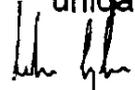
0000011



1 disolución de la compañía: a) Las que determinen las Leyes; b)
2 El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de
3 Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su
4 liquidación. La Junta General de Accionistas designará un
5 Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme
6 a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA**
7 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado
8 de la compañía asciende a la suma de **UN MIL**
9 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMERICA**, siendo el capital suscrito de la
11 compañía la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido
13 pagado de la siguiente forma: **UNO) PAOLO JOSE CAPUTI**
14 **ICAZA**, suscribe quinientas sesenta acciones ordinarias y
15 nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
16 cada una de ellas conforme consta del Certificado de
17 Integración de capital; y **DOS) VERONICA MARIA LEON**
18 **JARRIN**, suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
20 por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del
21 Certificado de Integración de capital.- Los Accionistas pagaran
22 el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
23 en el plazo de dos años lo pagaran en numerario.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será ejercida por
25 los comisarios principales o suplentes designados por la junta
26 general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE**
27 **RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de
28 ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un



1 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este
2 alcance por lo menos el 50% del capital social. Se autoriza al
3 Abogado Fernando Morán Herrera, Registro N° Ocho Mil
4 cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas,
5 para que pueda realizar todas las diligencias legales
6 administrativas. Para obtener la aprobación y Registro de
7 esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
8 Contribuyentes.- Agregué usted Señor Notario Público, las
9 demás cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de
10 esta escritura.- (Firmado) Fernando Morán Herrera. **ABOGADO**
11 **Registro número ocho mil cuatrocientos diecisiete " .- HASTA**
12 **AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
13 **PUBLICA**, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican
14 en todas sus partes y leída que les fue íntegramente ésta
15 escritura, por mí el Notario, estos la aprobaron y firmaron en
16 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

17 
18 **PAOLO JOSE CAPUTI ICAZA**

19 **C.I. N° 0918539776**

20 **C V. N.**

21

22 
23 **VERONICA MARIA LEON JARRIN**

24 **C.I. N° 0914034376**

25 **C V. N. 215-0011**

26

27

28



COPIA DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AGRIPEN S.A., QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE ELLO, CONFIERO CERTIFICADO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE RUBRICO , FIRMO Y SELLO EN EL CANTON GUAYAQUIL , A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRIPEN S.A.** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR,** el día 07 de Enero del dos mil once, he tomado nota de su aprobación (mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0000188, dictada por el Especialista Jurídico Ab. Mario Barberan, suscrita el 10 de Enero del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 10 de Enero del 2011.- Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



0000013

Número de Repertorio: 2011- 187

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintiseis de Enero de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 55 a 67 con el número de inscripción 11 celebrado entre: ([AGRIPEN S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0000188] de fecha [Diez de Enero de Dos Mil Once].



Abg. Luis Colmon Patterson
Registrador de la Propiedad Encargado

De conformidad con el numeral 4 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (2) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 14 MAY 2013

Dr. [Handwritten Name] Not.
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEPTIMO
DEL CANTON BUENAVISTA



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0014772

Guayaquil,

- 7 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRIPEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Aterramente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm